

Abengoa, S.A. (la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente comunicación relativa a

Información privilegiada

En relación con la comunicación de otra información relevante de fecha 23 de marzo de 2020 (nº de registro 1135) en virtud de la cual la Sociedad informó que había acordado realizar una revisión del Plan de Viabilidad para incorporar el impacto de la crisis originada por el Covid-19 en dicho Plan de Viabilidad, la Sociedad informa que, una vez realizada dicha revisión del Plan de Viabilidad, la Sociedad encargó a un experto independiente la determinación del valor razonable de la participación que la Sociedad ostenta en su participada Abengoa Abenewco 2, S.A.U. y, a resultas de esta valoración, al cierre del ejercicio 2019, el patrimonio neto de la Sociedad es negativo por importe de 388 millones de euros, derivado del gasto por deterioro registrado en la cuenta de resultados del ejercicio 2019 sobre su participación en la sociedad Abengoa Abenewco 2, S.A.U.

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración ha acordado llevar a cabo una serie de medidas encaminadas a superar esta situación de desequilibrio patrimonial que se resumen en las siguientes:

- Suscripción de una línea de financiación con entidades financieras por importe de 250 millones de euros y un plazo de 5 años. Está previsto que dicha línea de liquidez pueda contar con la garantía del ICO al amparo del marco de ayudas financieras aprobados por el gobierno de España en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgente extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y sus normas de desarrollo posteriores.
- Cierre de acuerdos con los proveedores y acreedores con los que la Sociedad tiene deuda vencida, deuda de proyectos antiguos, así como derivadas de Parent Company Guarantees, que permitan la desconsolidación de esa deuda del perímetro de Abengoa Abenewco 1 obteniendo a cambio un derecho preferente al cobro contra la realización de determinados activos. Estos activos son, principalmente, los fondos derivados del Plan de Desinversión de la Sociedad, el cobro eventual de cantidades procedentes determinados arbitrajes y otras entradas de caja no recurrentes, entre los que se encuentra el arbitraje contra el Reino de España.
- Modificación de determinadas condiciones de la deuda con los acreedores financieros del NM II, Reinstated Debt, Bono Convertible A3T y deuda Old Money (SOM y JOM), que pueden implicar, entre otras medidas, quitas y capitalizaciones de deuda en Abengoa AbenewCo 1.
- Disposición de las líneas de avales necesarias para acometer su plan de negocio. En este sentido, y simultáneamente a la concesión de la línea de financiación antes citada, está previsto solicitar una nueva línea de avales de hasta 300M de euros para

la cobertura de las necesidades de este tipo de garantías en el marco de Plan de Negocio Actualizado.

- Disminución progresiva del ratio gastos generales sobre ventas hasta alcanzar el objetivo del 3%.
- Plan de negocio enfocado en proyectos de EPC para terceros.

Las medidas anteriores están pendientes de la modificación de los instrumentos financieros a los que afectan que requerirá el acuerdo con los acreedores financieros. Las medidas deben ser implementadas simultáneamente.

En este sentido, todas las medidas de financiación y modificación de la deuda financiera y comercial que se han relacionado en los párrafos anteriores forman parte de un plan de adaptación a la mejor estimación del negocio futuro de la Compañía habida cuenta la evolución de la misma durante el ejercicio 2019, así como a las circunstancias ocasionadas por el COVID-19, cuyos impactos se han estimado en el Plan de Negocio Actualizado y constituyen una actuación conjunta dirigida a la continuidad del negocio del Grupo en el marco temporal actual. Por todo ello, a juicio de los administradores, de no poderse ejecutar las mismas en los plazos previstos u otras con un efecto económico equivalente, procederá realizar un nuevo análisis interno, y en su caso, externo, a la vista de las circunstancias del momento, de la aplicabilidad del principio de empresa en funcionamiento en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228.1 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores se hace constar que la información contenida en esta comunicación tiene la condición de información privilegiada en los términos descritos en el Reglamento (UE) n.º 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014.

Sevilla, a 19 de mayo de 2020